



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad de Recursos Humanos
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 569 - 2016-MPH/OAF-U-RRHH.

Ayacucho, 26 OCT. 2016

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 25675 de fecha 14 de octubre del 2016, solicita licencia por Salud la servidora GABRIELA VEGA CANCHARI, e informe técnico N° 543 -2016-MPH/OAF-URRHH-ABS en cuatro (04) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante el expediente descrito en la parte expositiva precedente, del presente acto resolutivo, la servidora **GABRIELA VEGA CANCHARI**, quien viene laborando en la SUB GERENCIA DE 1ra. INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA JUVENTUDES Y BIENESTAR SOCIAL, solicita licencia por salud, entendida como Permiso por Salud del 17 de setiembre del 2016, refiriendo que dicho día tiene Constancia de Atención del HOSPITAL NACIONAL E.REBAGLIATTI MARTINS de la Ciudad de LIMA

Que, de conformidad a lo previsto en el Capítulo II del Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP, se define al permiso como: la autorización para ausentarse por horas del centro de labor durante la jornada de trabajo(...); así mismo en el numeral 2.2.1 del citado Manual Normativo prevé el Permiso por Enfermedad señalado que: "Se otorga al trabajador para concurrir a las dependencias del Instituto Peruano de Seguridad Social (hoy ESSALUD) o Centro Asistencial de su preferencia, debiendo a su retorno acreditar la atención con la respectiva Constancia firmada por el médico tratante, sin la cual no se justificará el tiempo utilizado y se considerará como permiso por motivos particulares"; al cual pertenece la peticionante.

Por otro lado y con fines de resolver la petición solicitada, debe señalarse que el permiso se autoriza para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo, conforme lo prevé el Capítulo II del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP; sin embargo de los actuados se evidencia que la peticionante pretende ausentarse 01 día del 17/10/16), para realizar tratamiento médico en el HOSPITAL NACIONAL E.REBAGLIATTI MARTINS de la Ciudad de LIMA, hechos que no necesariamente generan el otorgamiento del Certificado Médico Particular o Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) según sea el caso, como para originar el otorgamiento de Licencia por Salud prevista por el numeral 1.2.1 (Licencia por Incapacidad Causada por Enfermedad o Accidente Común) del acotado Manual Normativo de Personal; por lo que debe, quedar establecido que en casos que se solicite permiso por salud para tratarse fuera de la ciudad donde queda ubicado el centro laboral, deberá otorgarse el permiso por salud correspondiente previo el cumplimiento de los requisitos establecidos y exigidos por el citado Manual Normativo de Personal descrito en el considerando precedente,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Unidad de Recursos Humanos

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, de los documentos que se anexa al escrito materia del presente, Constancia de Atención y la contra Referencia, otorgado por el médico tratante del HOSPITAL NACIONAL E.REBAGLIATTI MARTINS de la Ciudad de LIMA ; con el cual se acredita la contingencia por salud del recurrente, corroborada con el Informe Técnico N° 543 - 2016 - MPH/OAF - URRHH- ABS, remitida con fecha 20 de octubre del 2016, emitida por la Responsable del Área de Bienestar Social de esta entidad Edil;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el reglamento de Organización y Funciones, y la Resolución de Alcaldía N° 787-2015-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTROGAR, la licencia por salud del día 17 de octubre del 2016 a favor de la servidora Sra. GABRIELA VEGA CANCHARI, conforme a las razones expresadas en el cuerpo de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Gerencia Municipal, Área de Escalafón y a los demás órganos estructurados de la institución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Oficina de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos

Abog. Yiersneft Quispe Gutiérrez
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 27 OCT. 2016
Oficio Circ. N° 3153-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: Recursos Humanos

Para su conocimiento y para cumplir con el requisito a Ud. copia del original de: RJ-569-2016-MPH/URRH
A fecha: 26 OCT. 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Aclaraciones:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Tramite Documentario y Archivos

Abog. Magally Solier Córdova
JEFE

Form with fields for Fecha, Folio, Hora, and Firma. The Firma field contains a signature.